



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2438/2014

VISTO: El Expte. C.D. N° 7529/14 de fecha 12/11/2014 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo remite para su homologación Resolución N° 399/14 de fecha 03 de noviembre de 2014 del Instituto Provincial de Juegos de Azar, por la cual se aprueba el Convenio a suscribirse entre la Municipalidad de Junín de los Andes, y el Instituto Provincial de Juegos de Azar, y se otorga a la Municipalidad un aporte económico no reintegrable de Pesos Trescientos Mil Trescientos Catorce con Sesenta y Cinco (\$ 300.314,65), destinado a financiar la Segunda Etapa de la obra de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario para nuestra ciudad.-

Que, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 12/11/2014, dispuso sobre tablas y por unanimidad, homologar la citada Resolución, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE: la Resolución N° 399/14 de fecha 03 de noviembre de 2014 del Instituto Provincial de Juegos de Azar, por la cual se aprueba el Convenio a suscribirse entre la Municipalidad de Junín de los Andes, y el Instituto Provincial de Juegos de Azar, y se otorga a la Municipalidad un aporte económico no reintegrable de Pesos Trescientos Mil Trescientos Catorce con Sesenta y Cinco (\$ 300.314,65), destinado a financiar la Segunda Etapa de la obra de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de la Ciudad de Junín de los Andes, la cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio año 2014, Ordenanza N° 2326/2013, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes de la norma mencionada en el Artículo anterior de la presente.-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la Contratación Directa de Cooperativas de Trabajo la localidad, para realizar la Segunda Etapa de la obra de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 5°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1757/14.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA